



Once de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00197-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por VÍCTOR ANIBAL BETANCUR BUITRAGO contra CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará el hecho primero de la demanda indicando con quién fue celebrado el contrato de prestación de servicios que se aduce, en tanto señala que lo fue con el CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS y a su vez con el CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS S.A.S.
2. Enunciará los honorarios pactados en el presunto contrato de prestación de servicios.
3. Determinará contra quién dirige la acción, puesto que en su encabezado señala como demandado al CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS y las pretensiones las dirige contra este y el señor LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ. De ser en contra de ambos deberá allegar un nuevo poder en que se faculte para impetrar la acción frente a la persona natural.
4. Indicará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión primera de la demanda, específicamente respecto a la última cuenta de cobro adeudada.
5. Allegará el contrato de obra enunciado en el acápite de pruebas completo, so pena de ser excluido de la contienda.
6. Aportará el medio de prueba denominado certificación de la cuenta bancaria, por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.
7. Acreditará el envío del escrito de demanda y sus anexos al codemandado LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ, de dirigirse la acción igualmente frente a este en su calidad de persona natural, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, a la dirección física enunciada en la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00197-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b97854c275a6f9dd0ba1e52a0bc1b77f8e24492174c8998fbb9656f8cf0fa6**

Documento generado en 11/07/2023 01:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>